



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la sociedad CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA - NIT. 800.110.181-9 contra la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - NIT. 860.037.013-6. Radicación: 41001418900420230030500.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA y en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., así:

- 1.1. \$99.521 de la factura No. 3855, más los intereses moratorios desde el 20/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$386.734 de la factura No. 3856, más los intereses moratorios desde el 20/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. \$578.640 de la factura No. 4040, más los intereses moratorios desde el 20/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.4. \$1.435.490 de la factura No. 4039, más los intereses moratorios desde el 20/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. \$10.703.822 de la factura No. 4051, más los intereses moratorios desde el 28/06/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. \$18.189 de la factura No. 4155, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. \$5.415 de la factura No. 4272, más los intereses moratorios desde el 11/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$426.804 de la factura No. 4305, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. \$1.716.977 de la factura No. 4307, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. \$50.868 de la factura No. 4310, más los intereses moratorios desde el 26/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. \$2.118.745 de la factura No. 4311, más los intereses moratorios desde el 26/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia



Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.12. \$50.062 de la factura No. 4685, más los intereses moratorios desde el 26/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. \$32.143 de la factura No. 4699, más los intereses moratorios desde el 26/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. \$277.534 de la factura No. 4465, más los intereses moratorios desde el 11/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15. \$329.617 de la factura No. 4543, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16. \$583.547 de la factura No. 4712, más los intereses moratorios desde el 14/07/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17. \$6.333 de la factura No. 4673, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18. \$638.245 de la factura No. 4676, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia



Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.19. \$6.799 de la factura No. 4677, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20. \$107.019 de la factura No. 4680, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21. \$55.717 de la factura No. 4692, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22. \$29.012 de la factura No. 4697, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23. \$132.433 de la factura No. 4784, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24. \$11.177 de la factura No. 4787, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25. \$220.662 de la factura No. 4790, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia



Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.26. \$5.802 de la factura No. 4791, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27. \$49.184 de la factura No. 4797, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.28. \$94.088 de la factura No. 4801, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29. \$47.985 de la factura No. 4802, más los intereses moratorios desde el 9/08/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30. \$6.533 de la factura No. 4792, más los intereses moratorios desde el 26/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31. \$6.799 de la factura No. 4796, más los intereses moratorios desde el 26/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32. \$61.187 de la factura No. 4803, más los intereses moratorios desde el 26/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.33. \$67.299 de la factura No. 4804, más los intereses moratorios desde el 26/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.